

| | | |
|---|-------------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | GEI-170 |
| | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | Versión: 07 |
| | | Página 1 de 2 |

Popayán, 2024-07-03

Radicación: 20241770246763

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

INFORMA:

Que actualmente, en las Instituciones Educativas **NOROCCIDENTE LA TETILLA, LAS MERCEDES y SANTA ELENA LA CABRERA** del Municipio de Popayán, hay tres (3) cargos de **OPERARIO, código 487, grado 01**, un (1) cargo en cada establecimiento educativo respectivamente, que se encuentran en **vacancia definitiva**. Esto se debe a que se aceptó la renuncia al cargo de desempeño de los señores **REGULO AICARDO CASTRO, OSCAR JESUS MUÑOZ MUÑOZ y CESAR AUGUSTO PORTILLA URBANO**, efectivas a partir del 31 de enero de 2022, 2 de agosto de 2023 y 2 de febrero de 2024, según las Resoluciones 20211700063494 del 22/10/2021, 20231700065794 del 23/07/2023 y 20231700085084 del 26/09/2023 emitidas por el Municipio de Popayán.

A continuación, se detallan los requisitos exigidos:

PROPÓSITO GENERAL

Manejar la maquinaria agroindustrial y responder por su mantenimiento y funcionamiento.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES.

1. Operar maquinaria Agroindustrial.
2. Realizar mantenimiento técnico y mecánico a los elementos de trabajo
3. Responder por la maquinaria, herramientas y elementos a su cargo
4. Darle buen uso y trato a los equipos de trabajo.
5. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo

| PERFIL DEL CARGO | |
|-----------------------|---|
| FORMACIÓN ACADÉMICA | Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Tener por lo menos Cursos aprobados como Operario de Maquinaria |
| TIEMPO DE EXPERIENCIA | Un (1) año de experiencia relacionado en el cargo |
| CONOCIMIENTOS BÁSICOS | Habilidades y destrezas para dicho trabajo |

Los puntos a tener en cuenta de acuerdo al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 son:

- Que el encargo recaiga en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- Que posean las aptitudes y habilidades para el desempeño del cargo
- Que acrediten las condiciones para su ejercicio
- Que no haya sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior
- Que su evaluación del desempeño sea sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Criterios de desempate para la provisión mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, en este caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.



POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21. Código Postal: 190003. Tel: : (602) 8243075

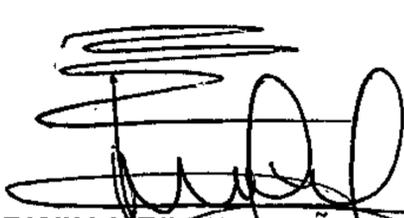
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail: atencionalciudadano@popayan.gov.co – sac.sem@popayan.gov.co

Radicación: **20241770246763**

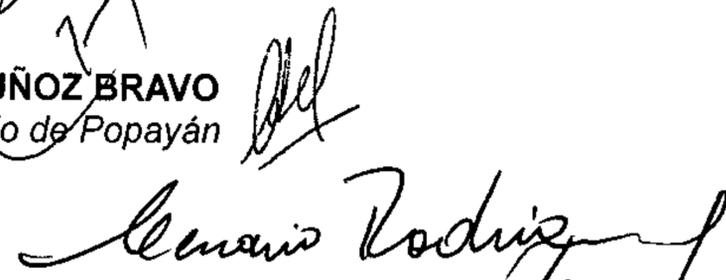
2. El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
3. El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral; para el efecto, se establecen los siguientes puntajes por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo:
 - ✓ El título de Maestría adicional dará 5 puntos
 - ✓ El título de especialización dará 4 puntos
 - ✓ El título profesional adicional dará 3 puntos
 - ✓ El título tecnológico adicional dará 2 puntos
 - ✓ El título técnico adicional dará 1 punto
4. El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
5. El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
6. El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
7. No haber sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior.
8. Su evaluación del desempeño sea sobresaliente.
9. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

De acuerdo a constancia N° 0006-24 del 24 de junio de 2024, emitida por el profesional universitario de Talento Humano de la SEM, en la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, no existen empleados titulares con derechos de carrera en cargos inferiores, que cumplan con el perfil requerido para ser encargados por tanto se debe proceder a realizar un nombramiento provisional en los términos estipulados en la Ley.

Para constancia se firma en Popayán – Cauca, el **2024-07-03**


EDWIN HEIVER MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario General


JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde del Municipio de Popayán


CENARIO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
Profesional Especializado Talento Humano


ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Secretario de Educación Municipal


JUAN SEBASTIÁN MAYA HURTADO
Profesional Universitario – Talento Humano
SEM

Elaboró: Cenario Rodríguez Hernández, Profesional Especializado Talento Humano
Juan Sebastián Maya Hurtado, Profesional Universitario – Oficina Talento Humano – S.E.M. Popayán
Juan Luis C., Auxiliar Administrativo – Grupo Talento Humano S.E.M. Popayán

Revisó: Edwin Heiver Muñoz Vásquez, Secretario General
Robinson Felipe Acosta Ortega, Secretario de Educación Municipal
María Antonia Sarria Bustamante, Profesional Universitario 02 – Oficina Administrativa y Financiera – S.E.M. Popayán
Juan Sebastián Maya Hurtado – Profesional Universitario – Oficina Talento Humano – S.E.M. Popayán
Silvia Mercedes Chara López, Profesional Universitario – Oficina Jurídica – S.E.M. Popayán

